



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01- NOTARIA 01- No.P9841

PROTOCOLIZACION

ESCANEAR

DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR:

LA COMPAÑÍA FIRESEC S.A,

A FAVOR DE:

MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ

QUITO, A 30 DE OCTUBRE DEL 2014

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

FMC





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUBIDES TERREROS PILAR
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/18/2013 9:26:20 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NGS92620263
(Under Number: - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombrado el titular: FIRESEC SA // MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ
(Designated the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 15
(Number of pages: - Nombre de pages:)

193116 27/05 2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





República de Colombia



005010591



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
(1.984) DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES:

PODERDANTE

FIRESEC S.A. NIT. 830.042.121-4

Representada por:

NESTOR GUILLERMO JIMENEZ PEÑA C.C. 17.417.536

APODERADO

MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ C.C. 1721270963

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013), ante mí **PILAR CUBIDES TERREROS NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: **NÉSTOR GUILLERMO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.417.536** expedida en **Acacías**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **FIRESEC S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número ciento setenta y cuatro (174) de fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., inscrita el veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el número 00623270 del Libro IX, se constituyó bajo el nombre **BT SECURITY AND PROTECTION LTDA** y posteriormente mediante escritura pública número tres mil ochenta y seis (3.086) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del círculo de Bogotá D.C., inscrita el seis (6) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01024932



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA022675573

Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá

del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de BT SECURITY TECHNOLOGY S.A. y finalmente mediante escritura pública número ochocientos veinticinco (825) de fecha doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del círculo de Bogotá D.C., inscrita el dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012) bajo el número 01617184 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de FIRESEC S.A., según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza en el presente instrumento público, y manifestó:-----

PRIMERA: Que Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor **NESTOR GUILLERMO JIMÉNEZ**; en su calidad de representante legal suplente de la compañía **FIRESEC S.A.**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, legalmente capaz y hábil para obligarse a nombre de su representada. -----

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Que la asamblea de accionistas de **FIRESEC S.A.** reunida el día 20 de mayo del año dos mil trece, decidió nombrar como Apoderado General de dicha compañía en la República del Ecuador a la señora **MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, ciudadana de nacionalidad colombiana, portadora de la cedula de identidad ecuatoriana número uno siete dos uno dos siete cero nueve seis tres (1721270963), a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como la "MANDATARIA". De igual manera, la mencionada Asamblea de accionistas resolvió autorizar al señor **NESTOR GUILLERMO JIMÉNEZ PEÑA** para que en su calidad de representante legal suplente, otorgue el mencionado Poder General. -----

TERCERA: PODER GENERAL: Con estos antecedentes, la mandante otorga Poder General indefinido, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARCELA ARBELÁEZ RODRÍGUEZ**, para que represente a la "MANDANTE" en todos sus negocios en la República del Ecuador y, le confiere las siguientes facultades: **Tres punto uno.** Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios de la compañía, en todos sus aspectos. La "MANDATARIA" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social y negocios de la "MANDANTE. **Tres punto dos.** Representar a la compañía judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de



República de Colombia



Aa005010592



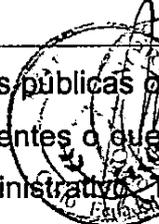
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca022675572

la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos que tenga pendientes o que le ocurran en lo sucesivo, sea de carácter judicial, extrajudicial o administrativo. **Tres punto tres.** Pedir, exigir, recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces, todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la compañía o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la compañía por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas. **Tres punto cuatro.** Abrir una o más cuentas bancarias a favor de la compañía, en cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero, en las cantidades establecidas por el "MANDANTE. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados contra la compañía, haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y otorgar fianzas. **Tres punto cinco.** La "MANDATARIA" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la ley de compañías. Por lo tanto, podrá representar a la compañía en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en contra de la compañía; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar



COLOMBIA
CANTON CAJES TARREROS

desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelatorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía, otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones. **Tres punto seis.** Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la compañía en el Ecuador, para lo cual tendrá la personería de ella en este país para todos los efectos legales, y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de todas las disposiciones de la ley de compañías, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante el señor Superintendente de Compañías y cualquier otra entidad pública o privada, para que la compañía pueda continuar efectuando sus negocios en el Ecuador, sometiéndola a la ley de este país y a la vigilancia del gobierno del mismo. **Tres punto siete.** Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados y agentes y dependientes, que el apoderado de la compañía considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios de la compañía; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente. Todo esto sujeto al cumplimiento de las normas del Código de Trabajo. **Tres punto ocho.** Comprar, alquilar, arrendar oficinas o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía. Adquirir muebles y equipos



República de Colombia



Aa005010593



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrollo notarial

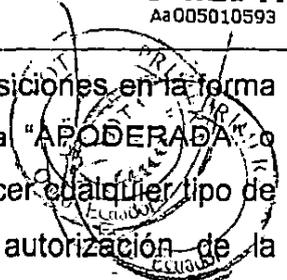


Ca022675571

necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos por la "MANDANTE". La "APODERADA" o "MANDATARIA" no podrá gravar, hipotecar, preñar o establecer cualquier tipo de prohibición sobre los bienes de la compañía sin previa autorización de la "MANDANTE" **Tres punto nueve.** Comparecer en representación de la "MANDANTE" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones, actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en la República del Ecuador incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos de las leyes en el Ecuador. **Tres punto diez.** Hacer todos los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes para ejecutar plenamente este poder, en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente, con facultad para delegar por los períodos que dicho apoderado designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderado o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la compañía. **Tres punto once.** Reconocer en nombre de la compañía y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el Registro Mercantil y protocolizarla en una notaría del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autenticar y dar pleno efecto a este poder conforme a las leyes del país. La señora Marcela Arbelaez Rodriguez, para la celebración de contratos de cualquier índole requerirá la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. La enumeración de las facultades de la "MANDATARIA" no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica. -----

CUARTA: RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza de este poder entre FIRESEC S.A., y la "MANDATARIA" no existe relación de dependencia laboral. Por lo tanto la relación entre las partes se rige por el Código de Comercio y el Código Civil del Ecuador. -----

QUINTA: DURACIÓN: El presente Poder General es de carácter indefinido. -----



BOGOTA, D.E. 17 de Julio de 2017



01

* 1 1 8 1 0 6 5 5 *



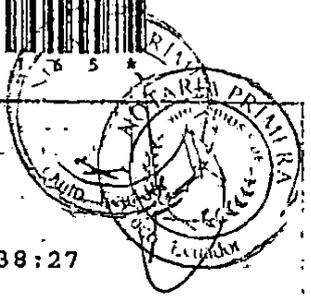
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE MAYO DE 2012 HORA 10:38:27

R034675887

PAGINA: 1 de 3



 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
 * COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
 * PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIRESEC S.A.
 N.I.T. : 830042121-4
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00850772 DEL 20 DE FEBRERO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE ABRIL DE 2012
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
 ACTIVO TOTAL REPORTADO : \$6.713.677.628

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cra 50 No. 95-52
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : infocolombia@btsecuritysa.com
 DIRECCION COMERCIAL : Cra 50 No. 95-52
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : infocolombia@btsecuritysa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000174 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00623270 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BT SECURITY AND PROTECTION LTDA.

CERTIFICA:

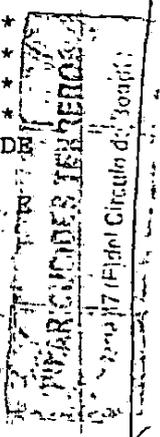
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003086 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NUMERO 01024932 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BT SECURITY AND PROTECTION LTDA POR EL DE: BT SECURITY TECHNOLOGY S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 825 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01637184 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BT SECURITY TECHNOLOGY S.A POR EL DE: FIRESEC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3086 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de las escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribano notarial



8022675570

~~2005 BAJO EL NUMERO 1024932 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA~~
REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
BAJO EL NOMBRE DE: BT SECURITY TECHNOLOGY S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001047	1998/05/19	0039	BOGOTA D.C.	1998/08/03	00644023
0002244	1998/11/06	0039	BOGOTA D.C.	1998/11/10	00656276
0003666	2001/11/19	0052	BOGOTA D.C.	2001/11/27	00803887
0003086	2005/11/23	0052	BOGOTA D.C.	2005/12/06	01024924
0003086	2005/11/23	0052	BOGOTA D.C.	2005/12/06	01024932
0000815	2007/04/20	0052	BOGOTA D.C.	2007/04/24	01125915
0001389	2008/04/29	0072	BOGOTA D.C.	2008/05/02	01210782
0000001	2008/05/20	0000	BOGOTA D.C.	2008/05/30	01217856
0002990	2008/08/27	0072	BOGOTA D.C.	2008/09/09	01240899
825	2012/03/12	0047	BOGOTA D.C.	2012/03/16	01617184

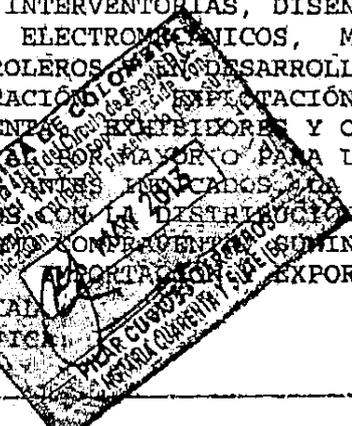
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
23 DE NOVIEMBRE DE 2055 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES: 1. COMPRA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
DISTRIBUCIÓN, MERCADEO, VENTA E INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES,
EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS Y MATERIA PRIMAS, PRINCIPALMENTE
RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, Y LA DETECCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIO MEDIANTE SISTEMAS HIDRÁULICOS DE ASPERSIÓN POR AGUA Y/O
AGENTES LIMPIOS. 2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN SE SISTEMAS DE
SEGURIDAD ELECTRÓNICA, ASÍ DE COMO DE SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS, MEDIANTE SISTEMAS HIDRÁULICOS DE ASPERSIÓN POR AGUA Y/O
AGENTES LIMPIOS. 3. ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LAS
COMUNICACIONES, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS MEDIANTE SISTEMAS HIDRÁULICOS DE ASPERSIÓN POR AGUA Y/O
AGENTES LIMPIOS, A NIVEL INSTITUCIONAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL,
BANCARIO, RESIDENCIAL Y PERSONAL. 4. MONTAJES, INSTALACIONES,
MANTENIMIENTO, DISEÑO, INVERSIÓN, FABRICACIÓN, DE TODA CLASE DE OBRAS,
PLANTAS Y ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, EN EQUIPOS DE
COMUNICACIONES, RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN, CITOFONÍA, TELEFONÍA,
CELULAR; EQUIPOS DE SEGURIDAD, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN,
ALARMAS, DETECTORES DE EXPLOSIVOS DE METALES, SENSORES, CONTROLES DE
ACCESO, SISTEMAS, HARDWARE, SOFTWARE Y DEMÁS ARTÍCULOS CONEXOS
RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SISTEMAS DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS, A NIVEL INSTITUCIONAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANCARIO,
RESIDENCIAL Y PERSONAL. 5. ARRIENDO D E TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.
6. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONSTRUCCIONES
INDUSTRIALES, MONTAJES CIVILES, INTERVENTORÍAS, DISEÑOS, ASESORÍAS,
GERENCIA DE PROYECTOS; MONTAJES ELECTRÓNICOS, MANTENIMIENTOS,
INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS PETROLEROS. DESARROLLO DE SU OBJETO
SOCIAL PODRÁ HACER LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN DE ALMACENES,
BODÉGAS, DEPÓSITOS, PUNTO DE VENTA, EXPOSITORES Y OTROS LUGARES O
PUNTOS ADECUADOS PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR O PARA LA VENTA AL POR
MENOR DE LOS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, LA CELEBRACIÓN DE
TODA CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS
MENCIONADAS ANTERIORMENTE, TAMBÉN COMO COMERCIO INTERMEDIARIO, AGENCIA
COMERCIAL, CONSIGNACIÓN; MANDATO, INTERVENCIÓN Y EXPORTACIÓN PARA LA
CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:





01

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE MAYO DE 2012 HORA 10:38.2

R034675887

PAGINA 2 de 3



CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA

**** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01617187 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BERRIO TRUJILLO JAIME HENRIQUE	C.C. 000000073166233
SEGUNDO RENGLON BERRIO TRUJILLO JOSE HENRIQUE	C.C. 000000080820892
TERCER RENGLON BERRIO VILLAREAL JAVIER HERNANDO	C.C. 000000073076095

**** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01617187 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MARDO MERCADO ANA VICTORIA	C.C. 000000049774613
SEGUNDO RENGLON BERRIO TRUJILLO JORGE HENRIQUE	C.C. 000000080423064
TERCER RENGLON BERRIO DE POMBO JAVIER HERNANDO	C.C. 000001047402737

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES

CERTIFICA

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE AGOSTO DE 2011,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3022675569

~~INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01503314 DEL LIBRO IX,~~
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BERRIO TRUJILLO JAIME HENRIQUE	C.C. 000000073166233

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MARZO DE 2010,
INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01372152 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
JIMENEZ NESTOR	C.C. 000000017417536

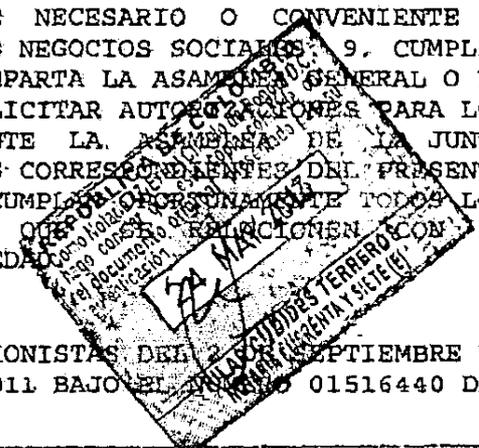
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR Y/O EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA FUERE SUPERIOR A NOVECIENTOS (900) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO O POR EFECTO LA FINANCIACIÓN DE LA SOCIEDAD, TALES COMO MUTUO, LEASING, CRÉDITO DOCUMENTARIO O REPORTO, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN. CUANDO LA CUANTÍA FUERE SUPERIOR A DOSCIENTOS QUINCE (215) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA O LE SEAN DELEGADOS POR ESTOS ÓRGANOS. 6. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EL IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS, Ó EXIGENCIAS LEGALES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516440 DEL





01

* 1 1 8 1 0 6 1 6 7 *



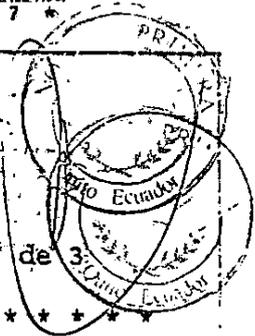
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE MAYO DE 2012 HORA 10:38:27

R034675887

PAGINA: 3 de 3





LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

COBA SANDOVAL SANDRA

C.C. 000000022550

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BT SECURITY DEPOT
MATRICULA NO : 01315896 DE 15 DE OCTUBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
REGISTROS AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

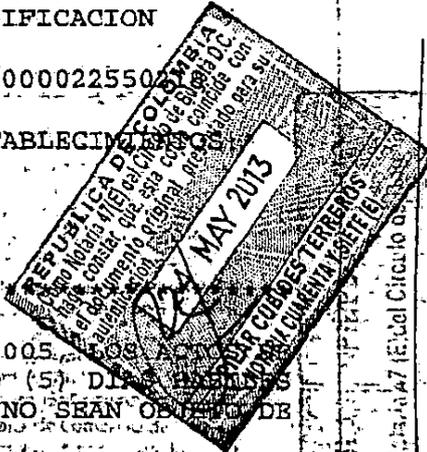
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

República de Colombia

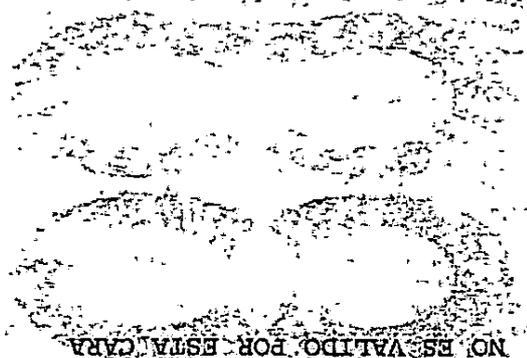
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



8022675568



Notario 47 del Circuito de Bogotá



NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984) DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]



NESTOR GUILLERMO JIMENEZ PEÑA

C.C. No. *17.417.536 de Acacias.*

En representación de la sociedad **FIRESEC S.A. NIT. 830.042.121-4**



PILAR CUBIDES TERREROS

el **NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

- Derechos Notariales: \$ 46.400
- Recaudo Fondo de Notariado: \$ 4.400
- Recaudo Superintendencia: \$ 4.400
- Iva: \$ 24.000
- Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013
- LDM/201302258



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3022675567

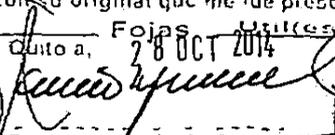
NOTARIA No. 005010594
 Círculo de Bogotá, D.C.
 Oficina 47

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1984 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SIETE (7) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----
BOGOTÁ, D.C. A 27 DE MAYO DE 2013.-----

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Útiles
Quito a, 28 OCT 2014

Dr. Jorge Machado Covallós
Notario Primero del Canton Quito





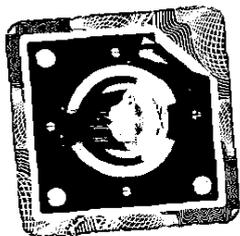
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Santiago Herrera Mora, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número once mil novecientos cuarenta y ocho, con esta fecha y en doce fojas útiles, Yo DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA FIRESEC S.A, A FAVOR DE: MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ, Quito, a treinta de octubre de dos mil catorce.-



 *Jorge Machado Cevallos*
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero de este Cantón

Es fie y, **SEGUNDA** COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de Octubre de dos mil catorce.-



 *Jorge Machado Cevallos*
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero de este Cantón